BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DV - **Nº 32**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Crean el Servicio de Traslado Social

EN EL MARCO DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 31

Córdoba, 15 de Enero de 2007

VISTO: El Expediente N° 0425-147666/05, del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la incorporación al Decreto Nº 2148/02 la figura de "SERVICIO DE TRASLADO SOCIAL".

Que por la norma supra mencionada se reglamentaron los artículos 16, 24, 25, 26, 27, 72 y 73 de la Ley Nº 6222 "Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud Humana", donde se establecen los requisitos para la Habilitación de Establecimientos Asistenciales en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que en el Capítulo II, Artículo 3º inciso h) del decreto precitado se definen a los Servicios Médicos Extrahospitalarios (Servicios de Emergencias Médicas, traslado de pacientes, atención médica domiciliaria, o cualquier otro servicio que se creare en el futuro), como aquellas actividades extramurales destinadas a dar atención médica en forma domiciliaria y/o de urgencia en el lugar donde aconteciera el suceso así como durante el traslado al sitio de tratamiento definitivo y al traslado de pacientes de una institución a otra, de una institución a su domicilio o viceversa, mediante la utilización de unidades móviles, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación en lo referido a dotación, procedimientos y recursos humanos.

Que los Servicios Médicos Extrahospitalarios se clasifican en tres tipos: Consulta médica domiciliaria, Emergencia por unidades móviles y Traslado, conforme lo previsto por el Capítulo VII, Sección 24, definiendo el artículo 250 del mismo plexo normativo al "Servicio de Traslado" como la organización dedicada al traslado programado de pacientes de bajo riesgo, pacientes estables, compensados o con discapacidad que no requieran elementos de soporte vital.

Que la figura propuesta encuentra respaldo técnico legal en el propio Decreto Nº 2148/02, ya que el citado artículo 3 inc. h) prevé la creación futura de otros servicios.

Que atento a que este nuevo servicio encuentra el marco jurídico necesario para su creación, resulta ser una especie comprendida dentro del género Servicio Médico Extrahospitalario de Traslado, enmarcado con características específicas bien definidas y revistiendo carácter excepcional, por lo que se deberán acreditar requisitos de carácter general y particular para su habilitación.

Que dicha especificidad está dada por una serie de requisitos sobre aspectos tales como titularidad del establecimiento, realidad social y sanitaria de la localidad donde se preste el servicio y diagnóstico de los pacientes a trasladar.

Que estos extremos deberán ser acreditados ante la Autoridad de Aplicación, quien será la encargada de valorar las circunstancias del caso puntual y otorgar la habilitación correspondiente con el servicio a prestar.

Que la normativa aplicable encuadra con los requisitos generales establecidos en el Capítulo III, Artículo 4 y los previstos en los Artículos 228, 231, 238, 251, 252 y 253 del Decreto Nº 2148/02, con las modificaciones propuestas según el caso.

Por ello, lo informado por la Gerencia de Legales del Ministerio de Salud y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1005/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CREASE en el marco del Decreto 2148/02, reglamentario de la Ley Nº 6222 de Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud el "SERVICIO DE TRASLADO SOCIAL" y en consecuencia INCORPORASE al Anexo I del Decreto precitado en el Capítulo VII, Sección 25, el Artículo 250 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 250 Bis.-SERVICIO DE TRASLADO SOCIAL es aquel servicio de traslado respecto del cual devienen aplicables los siguientes criterios de excepcionalidad:

a) Que la localidad, asiento del servicio, sea de baja densidad poblacional y que pueda ser considerada como área de baja protección en recursos de Salud, entendiéndose por esto: distancias considerables hasta Centros de Salud de complejidad; inexistencia de servicios de emergencias debidamente habilitados en la misma y/o dificultades de acceso por causas geográficas.

b) Cumplir los requisitos mínimos que establece el presente Decreto en su Capítulo III, art. 4°, según corresponda, no pudiendo prestar ningún otro tipo de servicio que no fuera el específicamente autorizado por la habilitación.

c) Que los titulares del servicio sean entidades sin fines de lucro (Cooperativa, Mutuales, Asociaciones de Bomberos, etc) con domicilio legal en el ámbito de aplicación.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 5

Córdoba, 9 de Febrero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0104-076670/2007, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la adquisición de equipos de computación destinados a los establecimientos educativos incluidos en el Plan "HOMENAJE AL GOBERNADOR AMADEO SABATTINI" que impulsa el Gobierno de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como así también de Especificaciones Técnicas, ajustados a las disposiciones vigentes.

Que conforme con lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal que formular, procede en esta instancia autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública pertinente.

Por ello, los informes producidos, las Afectaciones Preventivas Nros. 162/07 de la mencionada Gerencia y 89/07 de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales -respectivamente-, lo establecido en los artículos 106 y concordantes de la Ley Nº 7631 y sus modificatorias, artículo 13 -inciso b)- de la Ley Nº 5901 (T.O. por Ley Nº 6300) y sus modificatorias, Decreto N° 1882/80 y su Anexo I, el Dictamen N° 107/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la adquisición de equipos de computación destinados a los establecimientos educativos incluidos en el Plan "HOMENAJE AL GOBERNADOR AMADEO SABATTINI" que impulsa el Gobierno de la Provincia, en los términos que se estipulan en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I con diecisiete (17) fojas, forman parte integrante de la presente resolución.

El egreso previsto para la compra, por la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta Mil ($340.000,00), se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 340; Partidas: Principal 11, Parcial 01, Subparcial 08 "Informáticos".

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la publicación del llamado a Licitación autorizado por el artículo precedente, se cumpla de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 de la Ley Nº 7631 y 19 de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300- y sus modificatorias, durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 31

d) Contar con orden médica previa a proceder con el traslado del paciente.

e) Presentar un informe de los Centros Médicos de referencia cercanos a la Localidad, detallando distancias y complejidad de los mismos.

f) Contar con una tripulación mínima de un (1) personal de enfermería y/o técnico en emergencias medicas que acredite formación y un chofer para realizar cada traslado.

g) Contar con un (1) Médico Auditor que debe ser profesional del arte de curar de la actividad de mayor jerarquía de las que allí se practiquen.

h) Cumplimentar los requisitos explicitados en el artículo 252, del presente Decreto, sobre las características de los móviles, presentando al momento de la inscripción: Nómina y Descripción de los mismos (Dominio-Marca-Tipo-Estado-Número de Identificación Interno-etc.)y fotocopia de tarjeta verde de cada unidad.

i) Presentar Nómina de personal con nombre, matrícula, firma y fotocopia autenticada que acredite formación en caso de enfermero, auxiliares de enfermería y/o técnicos en emergencias médicas.

j) Presentar nómina de chóferes, con nombre, Número de Documento, firma y fotocopia de licencia de conducir vigente.

k) Contar con servicio de comunicación de Transmisión - Recepción, habilitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

l) Contar con silla de ruedas o camilla con elementos de sujeción, tubo de oxigeno fijo con mascara, almohadas, frazadas, sábanas y botiquín de primeros auxilios que contenga elementos mínimos para la atención de una emergencia aplicables a la practica de enfermería.

m) Llevar registro de los traslados donde conste: fecha, hora, lugar de traslado, motivo del mismo, médico que lo indica, enfermero actuante, consentimiento informado del paciente o familiar a cargo; con archivo del original en la Unidad Central y copia para el paciente.

n) Contar con una planta física permanente o principal con sala para el personal de turno, baño, central de comunicaciones acorde al sistema de comunicación radial que posea y recurso humano acorde al tipo de servicio habilitado.

o) Los servicios de Traslado Social podrán realizar traslados de pacientes sin acompañamiento de enfermería, para lo cual deberá contar con la correspondiente orden médica que indique que el mismo puede ser realizado en las condiciones especificadas, solicitándose además el acompañamiento de un familiar.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORASE como apartado "d)" del artículo 227 ,Sección 24 del Capítulo VII del Anexo I del Decreto 2148/02 reglamentario de la Ley Nº 6222 de Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud la figura de "SERVICIO DE TRASLADO SOCIAL"

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
A/C DE FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 5

ARTÍCULO 3°.- PROPICIAR ante la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, la publicación del llamado a Licitación autorizado por la presente resolución, durante tres (3) días consecutivos en un (1) medio gráfico de amplia difusión en la Provincia de Córdoba, como así también en otro de amplia difusión nacional.

El egreso, según lo consignado en autos por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la citada Secretaría, se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.10; Programa 119; Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 "Publicidad y Difusión de Actos de Gobierno" y por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Treinta Con Sesenta y Siete Centavos ($11.330,67).

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 4

Córdoba, 9 de Febrero 2007

VISTO: El Expediente Nº 0104-076365/2006, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la adquisición de mobiliario y equipamiento escolar destinado a los establecimientos educativos incluidos en el Plan "HOMENAJE AL GOBERNADOR AMADEO SABATTINI" que impulsa el Gobierno de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, como así también de Especificaciones Técnicas, ajustados a las disposiciones vigentes.

Que conforme con lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal que formular, procede en esta instancia autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública pertinente.

Por ello, los informes producidos, las Afectaciones Preventivas Nros. 160/07 de la mencionada Gerencia y 90/07 de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales -respectivamente-, lo establecido en los artículos 106 y concordantes de la Ley Nº 7631 y sus modificatorias, artículo 13 -inciso b)- de la Ley Nº 5901 (T.O. por Ley Nº 6300) y sus modificatorias, Decreto N° 1882/80 y su Anexo I, el Dictamen N° 108/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para contratar la adquisición del mobiliario y equipamiento escolar que se detalla en el Anexo I a este instrumento legal -compuesto de una (1) foja-, destinado a los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo II -compuesto de dos (2) fojas-, incluidos en el Plan "HOMENAJE AL GOBERNADOR AMADEO SABATTINI" que impulsa el Gobierno de la Provincia, y en los términos que se estipulan en los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo III con cuarenta y cuatro (44) fojas, forman parte integrante de la presente resolución. El egreso previsto para la compra, por la suma total de Pesos Un Millón Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos ($1.013.482,00), se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 340; Partidas: Principal 11, Parcial 02, Subparcial 01 "Mobiliarios" ($887.132) y Principal 11, Parcial 23 "Utiles y Enseres" ($126.350,00).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la publicación del llamado a Licitación autorizado por el artículo precedente, se cumpla de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 de la Ley Nº 7631 y 19 de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300- y sus modificatorias, durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- PROPICIAR ante la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, la publicación del llamado a Licitación autorizado por la presente resolución, durante tres (3) días consecutivos en tres (3) medios gráficos de amplia difusión en la Provincia de Córdoba, como así también en otro de amplia difusión nacional.

El egreso, según lo consignado en autos por la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la citada Secretaría, se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.10; Programa 119; Partidas: Principal 03, Parcial 10 y Subparcial 01 "Publicidad y Difusión de Actos de Gobierno", por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Noventa y Uno Con Cincuenta y Un Centavos ($15.591,51).

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 6

Córdoba, 12 de Febrero de 2007

VISTO: La Resolución Ministerial Nº 792 y su Anexo I, de fecha 28 de diciembre de 2006, por la que se aprueba el Anuario Escolar 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9333, publicada en el Boletín Oficial de fecha 17 de enero de 2007, se instituye el 25 de Noviembre como "Día de la Libertad Religiosa", en recordación de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas -mediante Resolución de la Asamblea General N° 36/55- de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión o las convicciones".

Que por Ley N° 9341, publicada en el Boletín Oficial de fecha 9 de enero de 2007, la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25844, que instituye el 13 de Noviembre como "Día del Pensamiento Nacional", en homenaje al nacimiento del escritor y pensador Don Arturo Martín Jauretche.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 792/06, en el enunciado "Fechas para evocar en el mismo día", incluyendo los días 13 y 25 de Noviembre para conmemorar el "Día del Pensamiento Nacional" y el "Día de la Libertad Religiosa", respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1755

Córdoba, 27 de diciembre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0327-075328/2006, en el cual obran actuaciones relacionadas con la designación de personal transitorio, nominado en el Anexo único de Treinta y Siete (37) fojas útiles, en la Unidad P.A.I.Cor.

Y CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias de autos, la designación como personal transitorio de los agentes nominados en el Anexo único, expira el día 31 de Diciembre de 2006, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 800/06, resultando procedente realizar una nueva designación por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2007 hasta el 30 de Junio de 2007.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y lo dispuesto por el art.144 inc.10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 8º y concordantes de la ley 7233,

art. 18 de la ley 8575, lo dictaminado por la Coordinación de Legales de la Unidad P.A.I.COR. al Nº 39/06, la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos al Nº 1408/06 y el Sr. Fiscal de Estado al Nº 1215/06 ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE personal transitorio a los agentes comprendidos en el Anexo único del presente acto, el que compuesto de treinta y siete (37) fojas útiles, forma parte integrante del mismo, a partir del 01 de Enero de 2007 hasta el 30 de Junio de 2007.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el presente acto se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 114, Partida Principal 01, Partida Parcial 04 del Presupuesto del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, la Sra. Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión y el Sr. Fiscal de Estado.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y POLÍTICAS REGIONALES

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a siete días del mes de febrero del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucia Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia de la Sub Directora de Superintendencia Sra. **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON**:

VISTA: la presentación realizada por los Asesores Letrados Civiles y Comerciales, en la cual solicitan se contemple la posibilidad de modificar el cronograma aprobado por Acordada Reglamentaria N° 855 Serie "A", de fecha 06 de diciembre de 2006, respecto de su actuación en virtud de que los turnos dispuestos en la misma para atender Internaciones Judiciales no coinciden con los turnos ya fijados para todo el año a dichas Asesorías Civiles,

Y CONSIDERANDO: I) Que la propuesta planteada por los titulares de dichas Asesorías es factible de implementación y a fin de lograr una normal prestación del servicio de justicia para el cumplimiento eficaz, que esta clase de procesos urgentes requieren. II) Que esta situación descripta torna necesario establecer un nuevo cronograma de Turnos para la intervención de las Asesorías Letradas en los Turnos de Internaciones Judiciales que coincidirá con el Turno ya fijado para todo el año de dichas Asesorías para el año 2007. Por ello y en virtud de la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Nro. 8435,

SE RESUELVE:

1- RECTIFICAR parcialmente el Anexo del Acuerdo Reglamentario N° 855, Serie "A" de fecha 06 de diciembre de 2006, en el sentido que el Asesor Civil y Comercial que intervendrá en Internaciones Judiciales, será aquél que se encuentre de turno según el cronograma de las Asesorías Civiles, el cual se anexa al presente.

2.- COMUNÍQUESE a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia, señora Adriana JASIN de FRATTARI.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 682

Córdoba, 26 de Diciembre De 2006

VISTO el expediente Nº 0416-22129/98 en el que se solicita se fijen las tasas para extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano a núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares, correspondientes al año 2007.

Y CONSIDERANDO:

QUE realizado el estudio pertinente a los fines de la determinación de los valores que se deben aplicar para el cobro del canon de referencia, se estima oportuno y conveniente mantener los mismos valores fijados para el año 2006.

QUE asimismo, corresponde determinar la modalidad de pago y las fechas de vencimiento del mencionado canon.

QUE la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento mediante el Art. 6º Inc. i) de la Ley Orgánica Nº 8548 se encuentra facultada a "Establecer el canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable..."

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica Nº 587/06 obrante a fs. 134 de autos y disposiciones de la Ley Nº 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2007 en Pesos Tres Con Cuatro Centavos ($ 3,04) por cada 100 m3 extraídos anualmente, el canon por la extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano a núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR para la determinación del consumo, la siguiente escala:

PORCENTAJE DE CONEXIONES c/medidor instalado	Q (m3/día) Por conexión
0	0,8
25%	0,725
50%	0,650
75%	0,575
100%	Los prestadores deberán presentar un informe escrito con valor de declaración jurada, en el que deberá constar el consumo real total medido al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR las fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente, de la siguiente manera:

Primer Semestre:	
Primer Vencimiento	13 de setiembre de 2007
Segundo Vencimiento	27 de setiembre de 2007
Tercer Vencimiento	09 de octubre de 2007
Segundo Semestre:	
Primer Vencimiento	13 de marzo de 2008
Segundo Vencimiento	27 de marzo de 2008
Tercer Vencimiento	10 de abril de 2008

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Tesorería Área Recaudaciones- para su cumplimiento. Archívese.

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR DE DI.P.A.S.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCION Nº 1448

Córdoba, 28 de Diciembre de 2006

VISTO: El expediente Nº 0002-027261/2006 y sus adjuntos Nros. 0002-027313/2006 0002-027384/2006 y 0002-027389/2006 del Registro de la Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3

pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal de la Policía de la Provincia, a partir del 30 de junio del año 2006.

Que toma intervención el Tribunal de Conducta Policial a fin de actualizar los antecedentes de los nominados.

Que al respecto y atento a la naturaleza de las causas que se especifican, sólo en los casos del Sargento Primero Mario Carlos NIETO, del Sargento Sergio Ramón ABREGÚ, del Cabo Sergio Omar ESPECHE y del Agente Omar Héctor VIDELA, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, en función de la tramitación de actuados administrativos con conocimiento de la justicia penal, lo que pueden resolverse con una sanción de tipo segregativo. El retiro condicionado lo es con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos obrados, con efectos "ex - nunc", por lo que corresponde que se haga efectivo el haber de retiro desde su desvinculación.

Que conforme lo prescripto por el artículo 113 de la Ley N° 6702 "El retiro voluntario...sólo podrá operarse al treinta (30) de Junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año". En virtud de no haberse perfeccionado el instrumento en la fecha primigenia solicitada y de la posterior intervención del Tribunal de Conducta Policial, corresponde disponer el pase a Retiro Voluntario con fecha 31 de diciembre de 2006.

Que no existe impedimento legal alguno, por lo que procede proveer conforme a lo solicitado, a partir del 31 de diciembre y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Nº 6702, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 8024.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Seguridad.

Por ello, las previsiones del Decreto Nº 1431/06, lo dispuesto por Resolución Nº 001103/06 de esta Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el Nº 022/2006 y 417/2006, la intervención de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección de Recursos Humanos a fs. 188,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2006, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo I de la presente resolución, conforme a lo establecido por los artículos 110, 111, 112 y 113 de la Ley Nº 6702, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 8024.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE, a partir del 31 de diciembre de 2006, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II de la presente resolución, con expresa previsión de que para el supuesto en que la medida se agrave por resultarle adversa la resolución de las actuaciones administrativas incoadas, producirá efectos "ex - nunc", es decir a partir del momento en que se disponga la misma.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ANEXO I a la RESOLUCION N° 1448

ORD	JERARQUIA	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	DNI	Clase
1	SUBCOMISARIO	CEJAS Manuel Lucindo	12994193	1957
2	SUBOFICIAL MAYOR	BRANCATO Miguel Angel	13015112	1957
3	SUBOFICIAL MAYOR	VIZIO Carlos Alberto	10252338	1951
4	SUBOFICIAL PRINCIPAL	BORGOBELLO Hugo Víctor	14057863	1960
5	SUBOFICIAL PRINCIPAL	GRENAT Rubén Heraldo	13426274	1960
6	SUBOFICIAL PRINCIPAL	KUSEMAN Javier René	14535287	1961
7	SUBOFICIAL PRINCIPAL	MANSILLA Héctor Julio	14686243	1962
8	SUBOFICIAL PRINCIPAL	MIGNOLA José Luis	13726469	1960
9	SUBOFICIAL PRINCIPAL	MULLER Eduardo Alberto	10622992	1954
10	SUBOFICIAL PRINCIPAL	RICCA Jorge Alberto	14265920	1960
11	SUBOFICIAL PRINCIPAL	TOLOZA Julio César	14057914	1960
12	SARGENTO AYUDANTE	ALEMANNO Jorge Luis	12996353	1959
13	SARGENTO AYUDANTE	BLANCO Gilberto Edgar	14624889	1962
14	SARGENTO AYUDANTE	BUSNELLI Eduardo Enrique	11865858	1956
15	SARGENTO AYUDANTE	CARRIZO Cristian Patricio	13963148	1960
16	SARGENTO AYUDANTE	CHAVERO José Horacio	11754212	1958
17	SARGENTO AYUDANTE	CORDOBA Ramón Angel	16151170	1957
18	SARGENTO AYUDANTE	CORTEZ Jorge Omar	10750856	1954
19	SARGENTO AYUDANTE	GARCIA Raúl Ramón Heberto	14218921	1960
20	SARGENTO AYUDANTE	JUAREZ Jesús Ricardo	14218384	1960
21	SARGENTO AYUDANTE	LOPEZ César Pascual	14638274	1963
22	SARGENTO AYUDANTE	MAINERO Alcides Raúl	12288119	1958
23	SARGENTO AYUDANTE	MARIOTTA Jorge Miguel	13930325	1960
24	SARGENTO AYUDANTE	ORONA Mario Marcelo	13499840	1960
25	SARGENTO AYUDANTE	PEREZ Juan Carlos	13680383	1957
26	SARGENTO AYUDANTE	PUCHETA Hugo Juan	14641719	1961
27	SARGENTO AYUDANTE	QUIROGA Pedro Rubén	13947680	1960
28	SARGENTO AYUDANTE	SANCHEZ Felipe	12509900	1958
29	SARGENTO AYUDANTE	VIGNOLI Julio Alfredo	10595613	1952
30	SARGENTO PRIMERO	BUSTAMANTE Luis Martín	12379405	1958
31	SARGENTO PRIMERO	CANO Juan Isidro	10744649	1953
32	SARGENTO PRIMERO	DIAZ Juan Patricio	16959925	1964
33	SARGENTO PRIMERO	LOPEZ Juan José	12630701	1956
34	SARGENTO PRIMERO	LUQUE José Mario	11086554	1955
35	SARGENTO PRIMERO	MARQUEZ Gabino Diamán	13085972	1959
36	SARGENTO PRIMERO	PAEZ Héctor Rubén	16565522	1964
37	SARGENTO PRIMERO	PALOU Hipolito	11404720	1954
38	SARGENTO PRIMERO	PEREYRA Daniel Arturo	14162279	1960
39	SARGENTO PRIMERO	RIGOTTI Carlos Angel	10446261	1952
40	SARGENTO PRIMERO	RODRIGUEZ Ricardo Félix	13822631	1960
41	SARGENTO PRIMERO	USANDIVARAS Guillermo Helvecio	11679542	1955
42	SARGENTO	LOBERZA Fernando Antonio Del Valle	12995236	1958
43	SARGENTO	LUNA Ramón Humberto	13619997	1960
44	SARGENTO	PUYO Luis Angel	13541041	1957
45	SARGENTO	ROJAS Juan Fernando	12468057	1957
46	AGENTE	FERREYRA Walter Rubén	13151209	1957
47	AGENTE	MALDONADO Manuel Amilcar	13972787	1960
48	AGENTE	OVIEDO Antonio Eduardo	10249295	1952
49	AGENTE	SACHETTO Luis Alberto	11395540	1956
50	AGENTE	VALENZUELA Lorenzo Andrés	10017452	1951

ANEXO II a la RESOLUCION N° 1448

ORD	JERARQUIA	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	DNI	Clase
1	SARGENTO PRIMERO	NIETO Mario Carlos	11976775	1955
2	SARGENTO	ABREGU Sergio Ramón	14218568	1960
3	CABO	ESPECHE Sergio Omar	14893813	1962
4	AGENTE	VIDELA Omar Héctor	12023478	1958

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 490 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa C.O.A.T.A. S.A. para que en forma precaria y experimental y hasta el día 31 de Marzo de 2007 preste un servicio Regular de Temporada, sin ingreso a la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a la diagramación horaria y cuadros tarifarios obrantes a fs. 2/3, 5 y 7 de autos, s/ Expte. Nº 0048-29202/06.-

RESOLUCION Nº 491 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa Pájaro Blanco S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios diagramados a fs. 4 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29632/06.-

RESOLUCION Nº 492 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa Ciudad De Córdoba S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios diagramados a fs. 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29611/06.-

RESOLUCION Nº 493 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa La Serranita S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios diagramados a fs. 13, 14, 15 y 16 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29624/06.-

RESOLUCION Nº 494 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa Expreso Ciudad De San Francisco S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios diagramados a fs. 16, 17, 18 y 19 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29589/06.-

RESOLUCION Nº 495 - 28/12/06 - AUTORIZAR a la empresa La Victoria S.A. para que preste en carácter de Uniformes los horarios diagramados a fs. 20, 21, 22 y 23 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. Nº 0048-29595/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 620 - 11/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Abastecimiento De Agua Potable Localidad De Las Tapias - Dpto. San Javier", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Las Tapias - San Javier.- La Municipalidad de Las Tapias será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-046220/06.-

RESOLUCION Nº 621 - 11/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Red De Distribución De Agua Potable A La Localidad De Italó - Dpto. Gral. Roca",

obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Italo - Dpto. Gral. Roca.- La Municipalidad de Italo será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-045657/06.-

RESOLUCION Nº 622 - 11/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Control De Inundaciones- Municipalidad de Villa Del Rosario", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Villa Del Rosario.- La Municipalidad de Villa Del Rosario será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-042235/05.-

RESOLUCION Nº 623 - 11/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Protección Estribo Puente Río Iii (Ctalamochita) Rp E79-Villa Ascasubi", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Villa Ascasubi (Dpto. Calamuchita). La Municipalidad de Villa Ascasubi será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-047821/06.-

RESOLUCION Nº 624 - 11/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Cañería Troncal Calle La Rioja - General Deheza - Dpto. Juárez Celman", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de General Deheza (Dpto. Juarez Celman). La Municipalidad de General Deheza será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-046997/06.-

RESOLUCION Nº 625 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero Nº 54.507, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres Con Sesenta Centavos ($ 312.873,60), con vigencia a partir del 22/08/06, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Mejoramiento Canal General Levalle", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Paleco S.A., s/ Expte. Nº 0416-26875/00.-

RESOLUCION Nº 626 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo de Nº 278.371, emitida por La Construcción S.A., por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Con Cincuenta Centavos ($ 10.497,50), con vigencia a partir del 06/07/06, a los fines de sustituir las retenciones correspondiente a la totalidad de los Certificados de la obra "Amojonamiento, Relevamiento Topográfico E Informatización De Datos Del Embalse Cruz Del Eje", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Geoshark S.A., s/ Expte. Nº 0416-039747/05.-

RESOLUCION Nº 627 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 485.603, emitida por Albacaución S.A., por la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve ($ 7.839,00), con vigencia a partir del 29/09/06, como medio para sustituir las retenciones correspondiente al Certificado Nº 2 de la obra "Red de Distribución de Agua Potable a Barrio 25 De Mayo", que ha sido presentada a tal fin por la Cooperativa De Trabajo Acueductos Centro Ltda., s/ Expte. Nº 0416-038141/04.-

RESOLUCION Nº 630 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 62.474 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00), con vigencia a partir del 08 de noviembre de 2006, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al Certificado Nº 2 de la obra "Rehabilitación Electromecánica Y Mejoras En Plantas De Tratamiento Líquidos Cloacales En Barrios De Diprovi" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A., s/ Expte. Nº 0416-045659/06.-

RESOLUCION Nº 631 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo Nº 23.325, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte Con Veintiséis Centavos ($ 4.420,26), con vigencia a partir del 06/10/06, en concepto de garantía de sustitución de Fondos de Reparo correspondiente al Certificado Nº 1 de la obra "Control De Caudales y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto- Obras Complementarias", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Decavial S.A., s/ Expte. Nº 0416-043459/05.-

RESOLUCION Nº 632 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero Nº 25/123, emitida por Seguros Rivadavia Cooperativa Limitada, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós ($ 67.422,00), con vigencia a partir del 23/08/06, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Reparación Del Vertedero Del Dique San Roque - Dpto. Punilla", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Hidromediterránea S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-041707/05.-

RESOLUCION Nº 633 - 11/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero Nº 55.251, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco ($ 434.835,00), con vigencia a partir del 29/08/06, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Rehabilitación Electromecánica Y Mejoras En Plantas De Tratamiento De Líquidos Cloacales En Barrios De Diprovi", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa HINSA S.A., s/ Expte. Nº 0416-045659/06.-

RESOLUCION Nº 635 - 12/12/06 - APLICAR a la firma "Maderera Alta Gracia S.R.L." y/o quien resulte responsable legal de la misma, ubicada en San Juan y San Juan Bosco, de la ciudad de Alta Gracia, una multa de Pesos Doscientos Noventa ($ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Alta Gracia que a los efectos de la HABILITACION de la firma "Maderera Alta Gracia S.R.L.", ubicado en San Juan y San Juan Bosco de esa ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-040961/05.-

RESOLUCION Nº 636 - 12/12/06 - AUTORIZAR- con carácter de Excepcional, a la Municipalidad de Capilla Del Carmen, representada por el Sr. Intendente Municipal, Daniel Alberto Turina, con domicilio en Calle San Martín S/N Esq. Presbístero Ferreyra, a extraer material árido del cauce del Río Xanaes, en la zona ubicada aproximadamente a 15 Km. aguas arriba del puente carretero de la mencionada localidad, bajo las siguientes condiciones: A)La autorización tendrá el carácter de Excepción, por estar vigente la Resolución Nº 948/95 y tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre del presente año. B)El equipo a usar será una bomba aspirante y el máximo volumen a extraer será de 100 m3 mensuales.- C)Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- D) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías.- E) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.- F)Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-G) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos, s/ Expte. Nº 0416-044726/06.-

RESOLUCION Nº 637 - 12/12/06 - AUTORIZAR a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. - ECOGAS a efectuar un cruce de cañería de gas por el Canal Maestro Norte en Avda. Bordereau entre calle Aguada del Monte y calle Las Varillas de Barrio Villa Rivera Indarte, para la Obra Provisión de gas natural a Bº Villa Rivera Indarte - DC Nº 01853/009, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- B)Se deberá indicar mediante carteles en ambos extremos del cruce, tipo de cruce, profundidad y diámetro de la cañería.- C)La Empresa deberá notificar a esta Repartición (Dpto. Explotación) la iniciación de los trabajos para que ésta establezca conjuntamente con el Consorcio los horarios de corte del servicio de riego para la ejecución de las obras. D) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. ESTABLECER que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-044516/06.-

RESOLUCION Nº 638 - 12/12/06 - ORDENAR al Establecimiento Curtiembre Tecnocuer S.A., sito en Dalmacio Velez 1128 de la localidad de Villa del Rosario, cese en forma inmediata el vertido de efluentes contaminantes al arroyo Las Calaveras, bajo apercibimiento de ley. DISPONER la constatación por parte del Dpto. Preservación Del Recurso del cese de vertido dispuesto en el Artículo precedente. APLICAR al Establecimiento Curtiembre Tecnocuer S.A., una multa de Pesos Cinco Mil Ochocientos ($ 5.800,00) por efectuar el vertido de sus efluentes contaminantes al arroyo Las Calaveras y una multa diaria de Pesos Ochenta y Siete ($ 87,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta tanto se realicen las obras de tratamiento de efluentes y que estos cumplan con los límites máximos admisibles, tal lo requerido oportunamente. Dichas multas deberá hacerlas efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- NOTIFICAR al citado Establecimiento que en el mismo término expresado precedentemente, deberá abonar la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Con Diez Centavos ($ 298,10)por los análisis practicados a la muestra extraída. NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Del Rosario, que de considerarlo conveniente y necesario, en función de la normativa correspondiente, proceda a la clausura del Establecimiento Curtiembre Tecnocuer S.A., en virtud de lo expresado precedentemente. OTORGAR un último plazo de 24 hs. para proceder a la inscripción como generador de residuos peligrosos y presentar la constancia correspondiente, como así también un plazo de Cinco (5) días para presentar la documentación técnica solicitada a través de la cédula de notificación de fecha 04-09-06, todo ello bajo apercibimiento de Ley, s/ Expte. Nº 0416-34931/03.-